



EXPEDIENTE NÚM: 22/CT-TJA/2026

Culiacán Rosales, Sinaloa; a veinticuatro de abril de dos mil veintiséis.

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición formulada por el C. Víctor Hugo Pacheco Chávez, Magistrado Instructor de la Sala Regional Zona Norte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, mediante oficio de fecha catorce de abril de dos mil veintiséis, por medio del cual solicita la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en las sentencias que han quedado firmes durante el primer trimestre del ejercicio 2026, este Comité de Transparencia del citado organismo garante, integrado de acuerdo en lo previsto por el artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, por los C.C. Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, como Presidente, Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría como Secretaria Técnica y la Mtra. Erica Ruiz Caro, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1.-La petición de referencia fue presentada por el Magistrado Instructor de la Sala Regional Zona Norte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, mediante oficio de fecha catorce de abril de dos mil veintiséis, donde solicita la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en las sentencias que han quedado firmes durante el primer trimestre del ejercicio 2026.

2.-Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 49 del Reglamento Interior de este organismo constitucional autónomo.



III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. - Los artículos 87 y 88 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa establece, respectivamente, que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información a que se refiere el Título Cuarto de la ley en cita, en los portales oficiales de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional en los formatos de publicación que para tal efecto establezcan los Lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y que la obligación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso y deberá permanecer disponible y accesible, atendiendo a las cualidades de la misma, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

Por su parte el artículo 95, fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, en este caso, la relativa a las resoluciones y laudos que se emitan.

En tanto que el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Para ello, el artículo 4, fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone que es un dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; y que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: Nombre, edad, sexo, estado civil, domicilio, escolaridad, nacionalidad, número telefónico particular, correo electrónico no oficial, huella dactilar, ADN (Código genético), número de seguridad social o análogo, registro federal de contribuyente.

Finalmente, el artículo 155, fracción III, de la Ley de Transparencia estatal, dispone que la clasificación de la información se llevara a cabo en el momento en que se



EXPEDIENTE NÚM: 22/CT-TJA/2026

generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

SEGUNDO. El Magistrado Instructor de la Sala Regional Zona Norte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, sustenta su petición a través de las siguientes consideraciones y fundamentos:

“(…)

En relación al cumplimiento de la actualización de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia respecto al primer trimestre de dos mil veintiséis, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, con fundamento en la fracción X del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 141 de la misma ley, solicito la reserva de la información de los datos considerados confidenciales de las resoluciones que han causado ejecutoria en esta Sala Regional Zona Norte en el período señalado.

La anterior clasificación se solicita, en virtud de que de conformidad con el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, las resoluciones ejecutoriadas contienen información confidencial; tales como nombres, elementos identificatorios de los actos impugnados, fechas, periodos, claves catastrales y domicilios.

Por lo anterior, se enuncian los números de expedientes y la información que se solicita sea aprobada su clasificación en términos del artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, ello para elaborar versiones públicas en las que se testen los datos clasificados para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 98 de la ley en cita:

1353/2024	Nombre de la parte actora y folio de oficios.
725/2025	Nombre de la parte actora y folio de recibo de pago.
789/2025	Nombre de la parte actora y folio de boleta de infracción.
837/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
841/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
845/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
849/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
869/2025	Nombre de la parte actora.
937/2025	Nombre de la parte actora y folio de recibo impugnado.
945/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
949/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.



EXPEDIENTE NÚM: 22/CT-TJA/2026

965/2025	Nombre de la parte actora.
977/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
981/2025	Nombre de la parte actora y folio de recibo.
989/2025	Nombre de la parte actora y folio de boleta de infracción.
993/2025	Nombre de la parte actora y números de oficios.
997/2025	Nombre de la parte actora y folio de recibos
1025/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1029/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1033/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1065/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1125/2025	Nombre de la parte actora, folios de recibos y actas de hechos.
1157/2025	Nombre de la parte actora, folios de recibos y actas de hechos.
1161/2025	Nombre de la parte actora y folio de sanción administrativa.
1165/2025	Nombre de la parte actora y folio de sanción administrativa.
1189/2025	Nombre de la parte actora y folio de requerimiento.
1197/2025	Nombre de la parte actora.
1213/2025	Nombre de la parte actora, folios de recibos y actas de hechos.
1225/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1229/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1245/2025	Nombre de la parte actora y folio de recibo.
1249/2025	Nombre de la parte actora y folio de boleta de infracción.
1257/2025	Nombre de la parte actora.
1261/2025	Nombre de la parte actora y folio de recibo.
1273/2025	Nombre de la parte actora, número de carpeta administrativa, folio de certificado médico y de boleta de infracción.
1317/2025	Nombre de la parte actora.
1321/2025	Nombre de la parte actora.
1325/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1329/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1341/2025	Nombre de la parte actora, folio de recibo y de boleta de infracción.
1345/2025	Nombre de la parte actora.
1349/2025	Nombre de la parte actora, folio de recibo y de boleta de infracción.
1381/2025	Nombre de la parte actora, folio de recibo y de boleta de infracción.



EXPEDIENTE NÚM: 22/CT-TJA/2026

1385/2025	Nombre de la parte actora.
1389/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1393/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1397/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1401/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1409/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1417/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos.
1421/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos.
1429/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1433/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1437/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1441/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1445/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1449/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1453/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1457/2025	Nombre de la parte actora y folio de recibo.
1461/2025	Nombre de la parte actora y folio de recibo.
1465/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1469/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1473/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1477/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1481/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1485/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1493/2025	Nombre de la parte actora y folio de recibo de pago.
1497/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1501/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1505/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1509/2025	Nombre de la parte actora, folio de recibo y de boleta de infracción.
1513/2025	Nombre de la parte actora y folio de recibo.
1517/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1521/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1529/2025	Nombre de la parte actora.
1533/2025	Nombre de la parte actora, folio de recibo y de boleta de infracción.



EXPEDIENTE NÚM: 22/CT-TJA/2026

1541/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1545/2025	Nombre de la parte actora y folio de recibo
1549/2025	Nombre de la parte actora, folio de recibo y de boleta de infracción.
1553/2025	Nombre de la parte actora, folio de recibo y de boleta de infracción.
1557/2025	Nombre de la parte actora y folio del requerimiento impugnado.
1565/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1569/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1573/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1581/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1585/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1589/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1601/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1613/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1617/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1621/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1637/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1641/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1645/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1681/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1701/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1705/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1709/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1713/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1721/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1729/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1741/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1745/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
0028/2025	Nombre de la parte actora, numero del crédito fiscal, lote e inscripción del embargo.
0356/2021	Nombre de la parte actora.
0860/2025	Nombre de la parte actora, carpeta administrativa, certificado médico, informe policial homologado y folio del recibo de pago.
0948/2025	Nombre de la parte actor, folio del aviso de pago, usuario y domicilio.
1068/2025	Nombre de la parte actora y folio de los recibos de pago.



EXPEDIENTE NÚM: 22/CT-TJA/2026

1236/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos.
1240/2025	Nombre de la parte actora y folio de los recibos de pago.
1256/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos.
1260/2025	Nombre de la parte actora y folios de los recibos de pago.
1268/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos.
1272/2025	Nombre de la parte actora, carpeta administrativa, certificado médico, informe policial homologado y folio del recibo de pago.
1284/2025	Nombre de la parte actor y folio del acta de hechos.
1308/2025	Nombre de la parte actora, carpeta administrativa, certificado médico, informe policial homologado y folio del recibo de pago.
1344/2025	Nombre de la parte actora y folio del recibo de pago.
1348/2025	Nombre de la parte actor y folio del acta de hechos.
1352/2025	Nombre de la parte actora y folio del recibo de pago.
1364/2025	Nombre de la parte actora y folio del recibo de pago.
1404/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos.
1428/2025	Nombre de la parte actora, carpeta administrativa, certificado médico, informe policial homologado y folio del recibo de pago .
1432/2025	Nombre de la parte actora y número del requerimiento de pago.
1436/2025	Nombre de la parte actora y número del requerimiento de pago.
1440/2025	Nombre de la parte actora y número del requerimiento de pago.
1444/2025	Nombre de la parte actora y número del requerimiento de pago.
1468/2025	Nombre de la parte actora y número del requerimiento de pago.
1480/2025	Nombre de la parte actora y número del requerimiento de pago.
1488/2025	Nombre de la parte actora y folio de los recibos de pago.
1492/2025	Nombre de la parte actora y folio del recibo de pago.
1500/2025	Nombre de la parte actora y número del requerimiento de pago.
1504/2025	Nombre de la parte actora y número del requerimiento de pago.
1508/2025	Nombre de la parte actora, carpeta administrativa, certificado médico, informe policial homologado y folio del recibo de pago.
1512/2025	Nombre de la parte actora y folio del recibo de pago.
1516/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1532/2025	Nombre de la parte actora y folio del recibo de pago.
1548/2025	Nombre de la parte actora y folio del recibo de pago.
1560/2023	Nombre de la parte actora, factura vehicular y numero de serie.
1576/2025	Nombre de la parte actora y folio del recibo de pago.
1588/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos
1596/2025	Nombre de la parte actora y folio de los recibos de pago.
1616/2025	Nombre de la parte actora y folio del recibo de pago.
1624/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1640/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.



EXPEDIENTE NÚM: 22/CT-TJA/2026

1644/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos
1652/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos
1680/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1700/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos.
1704/2025	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1708/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos
1712/2024	Nombre de la parte actora y folio de acta de hechos.
1724/2025	Nombre de la parte actora y folio del recibo de pago.
1740/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos.
1744/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos.
1756/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos.
1760/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos.
1772/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos.
1776/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos.
1780/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos.
1800/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos.
1816/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos.
1832/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos.
1844/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos.
1856/2025	Nombre de la parte actora y folio del acta de hechos.

Hago de su conocimiento, que los expedientes listados con anterioridad, representan una parte de los asuntos cuya resolución quedó firme en el periodo seleccionado, pero son la totalidad de resoluciones a los que esta Sala Regional puede acceder. Lo anterior toda vez que el seis y diecinueve de enero de dos mil veintiséis, los discos duros del servidor con el que cuenta la Sala sufrieron daños irreparables, lo que trajo como consecuencia la pérdida de la mayor parte de archivos e información registrados en los equipos informáticos de escritorio; para acreditar lo anterior, anexo a este oficio copia a color de los requerimientos informáticos generados a raíz de ello.

Los archivos de referencia, entre los que figuran las resoluciones materia de este oficio, se han tornado irrecuperables por la naturaleza de la falla. Además, no resulta posible digitalizar las resoluciones en el tiempo conferido para ello, en virtud de que la mayor parte de los expedientes ya fueron remitidos al Centro Logístico.

Así, con apoyo en los razonamientos expuestos, se solicita al Comité de Transparencia de este órgano jurisdiccional confirme la clasificación solicitada, para los efectos precisados en el presente escrito.

(...)"



EXPEDIENTE NÚM: 22/CT-TJA/2026

TERCERO. Una vez leídos los argumentos anteriores y revisados físicamente los documentos anteriormente descritos, el Presidente del Comité de Transparencia de este Tribunal los sometió a consideración de los integrantes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, con el fin de que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracción II de la Ley en mención, determine su confirmación, modificación o revocación.

Derivado de ello, se analizaron los datos personales contenidos en las sentencias de los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintiséis, a las cuales se les testó lo siguiente: nombres, elementos identificatorios de los actos impugnados, fechas, periodos, claves catastrales y domicilios.

Tras una deliberación de los presentes, se concluyó que es procedente la clasificación de confidencialidad de la información contenida dentro de las sentencias de los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintiséis.

Es decir, la información fue clasificada correctamente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 155, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por las razones antes expuestas y explicadas, es procedente declarar la validez de la confidencialidad de la información puesta a consideración, cuya aprobación fue solicitada a este Comité de Transparencia.

CUARTO. A partir de lo antes expuesto, y tomando en cuenta que al Titular de la Sala Regional Zona Norte le corresponde publicar y actualizar la información que refiere el artículo 95, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que en los documentos a registrar - sentencias- en los formatos de carga correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2026, se encuentran datos personales, como lo son nombres, elementos identificatorios de los actos impugnados, fechas, periodos, claves catastrales y domicilios, resulta procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL** de los documentos concernientes a las sentencias que al efecto fueron generadas por la Sala Regional Zona Norte de este Tribunal.

Al momento de elaborar las versiones públicas de las sentencias que son mencionadas en el oficio de fecha catorce de abril y de la presente resolución, el Magistrado Instructor de la Sala Regional Zona Norte, deberá testar solo aquellos datos personales que en ellos se consignen, en apego a lo previsto en el artículo 165 de la ley de transparencia estatal, en relación con el artículo 4, fracción XI de



EXPEDIENTE NÚM: 22/CT-TJA/2026

la Ley Estatal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de esa manera dar cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Con fundamento en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa se **CONFIRMA** por unanimidad la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en las sentencias emitidas por la Sala Regional Zona Norte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, como sujeto obligado, durante el primer trimestre del ejercicio 2026, según lo establecido en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión publica, y dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 95, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

NOTIFIQUESE al Magistrado Instructor de la Sala Regional Zona Norte de este Tribunal para el efecto conducente.

Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez
Presidente del Comité de
Transparencia

Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia

Mtra. Erica Ruiz Caro
Vocal del Comité de Transparencia



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA